



SOLICITUD PARA LICENCIA DE MATRIMONIO

LEA POR FAVOR ANTES DE COMPLETAR LA SOLICITUD

Con esta aplicación, usted solicita la licencia pública de matrimonio de acuerdo con la sección del código familiar 359.

Al firmar esta solicitud, usted declara bajo pena de perjurio que no está casado(a), que la información que proporciona es verdadera y correcta, y que no existe ninguna objeción legal para su matrimonio.

Las licencias de matrimonio son válidas durante 90 días a partir de su fecha de expedición. Usted debe casarse en o después de la fecha que se otorgada y en o antes de la fecha de expiración de la licencia. Las licencias que no se usen dentro de este limite de tiempo sera cancelada.

No se hacen reembolsos por licencias de matrimonio compradas por error, destrozadas o perdidas.

El costo de solicitud de licencia de matrimonio público es:

\$100.00 pagados a la orden de **Riverside County Clerk** por efectivo, cheque o ATM

El costo de solicitud de licencia de matrimonio confidencial es:

\$110.00 pagados a la orden de **Riverside County Clerk** por efectivo, cheque o ATM

Para asegurar que se les otorgué la licencia correcta, indique una:

- License and Certificate of Marriage (VS 117)**—
Usted puede casarse en cualquier lugar de California en presencia de por menos un testigo, y su matrimonio debe ser solemnizado por una persona autorizada para presidir matrimonios en California según lo disponen las Secciones del Código Familiar 400 y 401.
- License and Certificate of Marriage for Denominations Not Having Clergy (VS 115)**—
Este tipo de licencia es utilizado para la registración de casamientos para miembros de las sociedades religiosas o las denominaciones religiosas que no tienen el clero para el propósito de solemnizar un casamiento.
- License and Certificate of Declaration of Marriage (VS 116)** —
Este tipo de licencia es utilizado para la registración de un casamiento que fue licenciado, y ocurrió hace más de un año; sin embargo, ningún registro oficial existe.
- Confidential License and Certificate of Marriage (VS 123)** —
Solamente personas con la edad de 18 años o más, conviviendo como conyugues en la misma dirección pueden solicitar una licencia de matrimonio confidencial. Con una licencia de matrimonio confidencial, se debe casar dentro del estado de California. Ningunos testigos son necesarios para la ceremonia nupcial. La licencia de matrimonio confidencial requiere la firma de un oficiante del casamiento. Las licencias de matrimonios confidenciales no están disponibles a miembros de denominaciones religiosas no teniendo el clero. La licencia de matrimonio confidencial, es un registro privado y no está abierta para revisión pública. Solamente los conyugues pueden solicitar y obtener una copia certificada de la licencia de matrimonio o una persona con una orden de corte. Al firmar esta solicitud, usted declara bajo pena de perjurio que no está casado(a), que la información que proporciona es verdadera y correcta y califica bajo los requisitos para recibir una licencia de matrimonio confidencial.

POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION RESPECTO A CAMBIOS DE NOMBRE:

La Ley de Igualdad de Nombre del 2007 (AB 102, Capítulo 567, Estatutos de 2007) da derechos específicos a las personas en el momento que estén aplicando por una licencia de matrimonio de California, a elegir y anotar en la licencia de matrimonio el nuevo nombre que cada persona se hará llamar después del matrimonio. No se requiere que la pareja tengan el mismo nombre, ni tienen que cambiar su nombre. Si una o ambas de las personas no desean identificar un nuevo nombre, en la licencia de matrimonio, los espacios de la licencia de matrimonio se completarán con solo dos guiones. Si una o ambas de las personas quieren tener su nuevo nombre(s) reflexionado sobre la licencia de matrimonio, el nuevo nombre debe ser ingresado en la solicitud de licencia de matrimonio en el momento que están aplicando para la licencia de matrimonio. Las personas pueden elegir cualquiera de los siguientes **nombres del segundo nombre o apellidos**, con los nombres que deseen ser conocidos después del matrimonio (FC § 306.5 (b) (2)):

Una persona puede adoptar cualquiera de los siguientes nombres del Segundo Nombre:	Una persona puede adoptar cualquiera de los siguientes APELLIDOS:
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Apellido actual de cualquiera de los cónyuges ❖ Apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer ❖ Una combinación del segundo nombre y el apellido actual de cualquiera de los cónyuges separada por un guion ❖ Una combinación del segundo nombre y el apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer separada por un guion 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Apellido actual de cualquiera de los cónyuges ❖ Apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer ❖ Un nombre que combine en un solo apellido todo o un segmento del apellido actual o apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer ❖ Una combinación de apellidos separada por un guion ❖ Una combinación de apellidos sin un guion ❖ NOTA: Usted no puede cambiar su primer nombre utilizando este

IMPORTANTE: Usted no puede modificar la licencia de matrimonio una vez que se haya otorgada o agregar o cambiar el nombre por el cual desean ser reconocidos después de haberse casado. El nombre que usted indica en la solicitud de licencia de matrimonio será su nombre en la licencia/certificado de matrimonio y no puede ser cambiado por el Actuario del Condado. Cualquier cambio o corrección al nombre después de que la licencia de matrimonio haya sido otorgada requerirá un CAMBIO DE NOMBRE ORDENADO POR LA CORTE. Si tiene alguna pregunta, por favor consulte con un abogado antes de aplicar.

Nosotros, los abajo firmantes, declaramos que la información en esta solicitud de licencia de matrimonio es verdadero y correcto, También comprendemos que cualquier cambio o corrección al nuevo nombre después de que la licencia de matrimonio haya sido otorgada requerirá un CAMBIO DE NOMBRE ORDENADO POR LA CORTE.

Firma de la Primera Persona: _____ Firma de la Segunda Persona: _____

